JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant.), veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2014-00950** 00

Se agrega al expediente escrito contentivo de demanda ejecutiva por alimentos y medidas cautelares, a la cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que el proceso no ha terminado y se encuentra pendiente del pago de lo adeudado por el ejecutado.

Por lo anterior, se a las partes intervinientes para que procedan a presentar la actualización del crédito, en la forma estipulada en el artículo 446, regla 4ª, del Código General de Proceso.
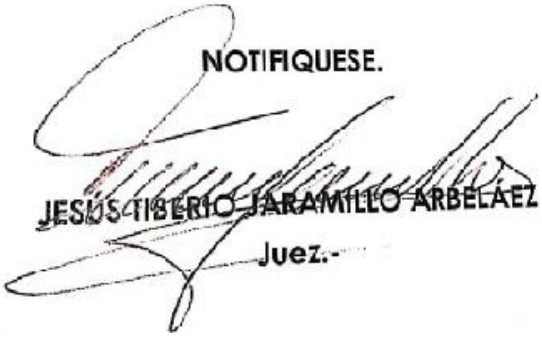
Con respecto a la medida cautelar solicitada, se remite al apoderado de la parte actora, al auto del 9 de septiembre del año 2014, que puso en conocimiento la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte.